

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

#### PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Játiva, en la que manifestaba á las Córtes los sentimientos de gratitud que animaban á aquellos habitantes por la eleccion de la ciudad que representa para capital de provincia, y aseguraba que debicudo á las Córtes su consideracion política y los elementos de su prosperidad, reinaria constantemente en ella el espíritu constitucional, y que la paz, la union y la riqueza serian los resultados de tan acertada medida. Las Córtes oyeron con agrado esta exposicion, y mandaron que se hiciese mencion de ella en este *Diario* de sus Actas y discusiones.

Tambien se dió cuenta, y acordó que pasase á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, que entienden en el asunto de aranceles, una exposicion del comercio de Vitoria, en la que llamaba la atencion de las Córtes hácia el opresivo estado en que le tiene el cordon de resguardos, que sin ninguna ventaja pública continúa en las márgenes del Ebro, y empieza á tomar un carácter público que tiene grande influjo en la masa general de los ciudadanos y en el fondo del sistema,

que reclama cada vez con más energía la traslacion de un establecimiento tan ominoso y funesto donde está, como necesario donde la ley le llama; y suplicaba se sirviesen las Córtes, preponderando las miras de interés general, adoptar la conveniente resolucion á fin de que se levantase aquella barrera tan opuesta á las instituciones constitucionales.

Se principió la tercera lectura del Código de procedimientos en la parte criminal, que quedó pendiente para continuarla en otro dia.

Las Córtes acordaron que pasase á la comision de Division del territorio español una adiccion del Sr. Baamonde, concebida en estos términos:

«Que las Córtes declaren si siendo como es dicha division provisional, los electores de partido en las elecciones de 1824 y siguientes, y hasta tanto que la expresada division se tenga por constitucional, son libres en nombrar por Diputados á Córtes indistintamente á los naturales ó vecinos de cualquier pueblo del compuesto de la antigua provincia que haya sufrido division, concurriendo en ellos las circunstancias que prescribe la Constitucion.»

Continuó la discusion sobre el proyecto de decreto para la organizacion de la Milicia Nacional activa, y fueron aprobados los artículos que siguen:

## CAPÍTULO II.

### *Del reemplazo de la Milicia Nacional activa.*

Art. 30. Cada pueblo tendrá obligacion de mantener siempre en la Milicia activa el número de individuos que le haya correspondido para la formacion de estos cuerpos, segun lo dispuesto en el capítulo anterior.

Art. 31. Con este objeto se formará á principios de cada año un alistamiento general de todos los varones domiciliados en el pueblo que hubieren cumplido 18 años durante todo el año anterior.

Art. 32. Se declaran para este objeto domiciliados en cada pueblo: 1.º todos los que hubiesen nacido en él y no justifiquen con certificacion del pueblo de su residencia haberla fijado en otra parte antes del 1.º de Julio anterior; 2.º todos los que hubieren pedido al respectivo ayuntamiento de cada pueblo la expresada certificacion para acreditar su residencia en él.

Art. 33. No serán comprendidos en este alistamiento los matriculados para hacer el servicio de mar.

Art. 34. Se procederá luego á sortear todos los individuos alistados, verificándolo por numeracion, segun el método prescrito en el decreto del reemplazo del ejército de 14 de Mayo último.»

Art. 35. Luego que por haber cumplido su tiempo, por fallecimiento ó por cualquiera otra causa, sea dado de baja el miliciano de un pueblo, lo reemplazará el individuo que en el último sorteo sacó el número menor, ó el que le sigue si aquel estuviese exceptuado de hacer este servicio ó hubiese sido destinado antes á la Milicia activa, y así en los demás casos; pero no producirá baja para este objeto el ascenso de un sargento primero á subteniente, cuya plaza no repondrá el respectivo pueblo hasta que el ascendido cumpla en la Milicia activa el tiempo de servicio forzoso prescrito por la ley.»

Leido este artículo, el Sr. Zapata expuso que de este modo no entraban á reemplazar la vacante que ocurriese al fin del año los que en todo el anterior hubiesen cumplido los 18. El Sr. Sancho contestó que los comprendidos en el alistamiento hecho á principio del año debían cubrir las bajas que ocurriesen en él, y los individuos de que hablaba el Sr. Zapata reemplazarían las del año siguiente, consiguiéndose de este modo tener una base fija é igual, pues todos quedaban obligados á reemplazar las bajas que hubiese en los doce meses. El señor Golfin manifestó que si el objeto de la comision era que reemplazase el que tuviera el número que siguiese al que tenia el que ocasionaba la baja, no lo indicaba bastante la expresion *el número menor* de que se usaba, y que convendría poner el artículo con mayor claridad. Satisfizo á esto el Sr. Sancho, diciendo que no podia ser lo que decia el Sr. Golfin, porque el individuo que causaba la baja podia ser de un sorteo de dos ó tres años antes, y lo que queria la comision era que hecho el alistamiento y sorteado á cada uno el número que le tocasse, necesitándose un miliciano, fuese el que tuviera el número menor, esto es, el primero, y en su defecto el segundo, el tercero, etc.

Se declaró suficientemente discutido el artículo, y fué aprobado como proponia la comision.

Se leyó el 36, que dice así:

«Las exenciones para el reemplazo de la Milicia ac-

tiva serán las decretadas en 14 de Mayo último para el reemplazo del ejército; pero el servicio en las Milicias no exime del servicio en el ejército, aunque para cumplir el empeño en éste se abonará la mitad del tiempo que se sirva en las primeras, estando en provincia, y por cutero el que estén sobre las armas.»

El Sr. Montenegro creyó que debía eximirse del servicio en el ejército á los sargentos y cabos de Milicias. El Sr. Sanchez Salvador añadió que de no ser así saldrían beneficiados los que entrasen en la Milicia á los 18 años; y en cuanto á los cabos y sargentos dijo que la probabilidad de que saliese un cabo para servir en el ejército, estaba en razon de 16 cabos á 150 hombres que tiene cada compañía, siendo aún de observar que solo podia verificarse al año de servir en la Milicia, y generalmente no se hacia cabo á ninguno hasta pasar el tiempo necesario para asegurarse de su suficiencia. El Sr. Sancho, apoyando la idea del Sr. Montenegro, opinó que resultarian inconvenientes de no eximir á lo menos á los sargentos, y aun á los cabos primeros; y que al contrario, de eximirlos se sacaria la ventaja de hacer apeteecer estos empleos y obligar á los individuos á que se instruyesen para poder obtenerlos. El Sr. Golfin advirtió que las reflexiones del Sr. Montenegro tendrian aún mayor fuerza cuando se tratase del orden de ascensos, si se aprobaba que los individuos pudiesen servir en la Milicia hasta llegar á jefes; y así, fué de parecer que podia suspenderse este artículo hasta discutir el orden de ascensos. El Sr. Palarea se opuso á esto, diciendo que podria hacerse una adiccion exceptuando los sargentos y cabos; pero que esto no se oponia á lo aprobacion del artículo, que era muy interesante, pues se trataba en él de hacer más llevadero el servicio del ejército, aumentando todo lo posible el número de sorteables para él.

Declarado este artículo suficientemente discutido, se volvió á leer y quedó aprobado.

Los fueron igualmente los siguientes:

«Art. 37. La talla para reemplazar las bajas que ocurran en la Milicia activa será de cinco pies menos dos pulgadas.

Art. 38. Luego que el miliciano de un pueblo sea dado de baja, lo avisará el jefe que mande el cuerpo al alcalde del pueblo, quien dispondrá que el reemplazo se presente en la mayoría dentro del término preciso de quince dias los que residen en el distrito, para que se le tome la filiacion.

Art. 39. Si la compañía ó batallon estuviere fuera de la provincia, se presentará el reemplazo en el pueblo destinado para la residencia de la plana mayor del batallon, en donde se le filiara por el individuo del cuerpo que hubiere allí para este objeto.

Art. 40. En la filiacion de cada miliciano se expresará el dia y año en que fué sorteado, y el número que le cupo en suerte.»

Se leyó el siguiente:

«Art. 41. Si los individuos comprendidos en el último sorteo no bastaren á cubrir las bajas que ocurran, lo verificarán los sobrantes del sorteo anterior; y si tampoco estos alcanzan, los del que antecedió, procediendo siempre por el orden numérico.»

En seguida dijo

El Sr. ZAPATA: Yo creo que en el sorteo deben entrar todos los del anterior que no estén ya por alguna legitima excepcion fuera del caso de concurrir á él. Y entonces pregunto: ¿cuáles son estos sobrantes del sorteo anterior, de que habla el artículo? Si quiere decirse que cuando no basten los sorteables, se echará mano

de los que tengan más de 30 años, y aun de los casados y que tuvieron excepciones en el anterior sorteo, me parece que no está bastante claro; y si es otro el sentido del artículo, suplico á los señores de la comision se sirvan manifestarlo.

El Sr. **SANCHO**: Lo que acaba de decir el Sr. Zapata procede de una equivocacion de S. S., á saber, que confunde la formacion con el reemplazo. Para la primera se han de sortear todos los individuos comprendidos desde 18 hasta 30 años; y para el reemplazo solo se cuentan los que han cumplido 18 años el anterior, tomado solo de un año para no tener á los hombres pendientes de la suerte mucho tiempo; pero si sucede que de los que han cumplido 18 años no hubiere bastantes para hacer el reemplazo, se cubrirá con los del sorteo anterior.

El Sr. **ZAPATA**: En primer lugar, no encuentro un artículo en que se diga que despues de formadas las Milicias no entrarán en ellas más que los que desde el año anterior hayan cumplido los 18; pues aunque es cierto que se dice en uno que «con este objeto se formará, etc.» no expresa este artículo que sean solos estos los que hayan de dar el reemplazo. Pero aun hay otro inconveniente: para formar la Milicia en los seis años que se ha determinado, no solo se hace entrar á los que tienen 18, sino á todos los que tienen hasta 30. Ahora bien; sucede una baja en el segundo año; ¿quién la ha de cubrir; los de 18 años, ó todos los del sorteo anterior? Si se ha de entender lo que ha dicho el señor Sancho, debe decir que al sétimo año no entrarán ya á dar el reemplazo más que los que desde el anterior hayan cumplido 18 años, á menos que, no bastando estos, se eche mano de los del sorteo precedente.

El Sr. **SANCHO**: Pues entonces es cuando se ha de verificar el reemplazo, pues que hasta entonces es formacion; y como para ésta se han de tomar un gran número de individuos, se ha determinado el tomar de más edades. Una vez formadas las Milicias, es cuando entra el reemplazo; y así, este capítulo nada tiene que ver con la formacion, porque se suponen ya formadas. De este modo está bien claro que han de ser los de 18 años los que cubran las bajas, porque el art. 1.º de este capítulo dice que «cada pueblo tendrá, etc.» el siguiente que «con este objeto, etc.» y otro que «luego que por haber cumplido, etc.» y es claro que habla del sorteo de los de 18 años. Sin embargo, la comision desea sobre todo la claridad, y se alegrará mucho de que se hagan todas las adiciones que puedan contribuir á este objeto.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno desearia una aclaracion, y es que de los hombres sorteados que han quedado libres, varios se casarán, varios se inutilizarán, etc., y deberia decirse si el que tiene un número del sorteo podrá casarse ó disponer de sí mismo, porque de lo contrario será un embarazo para el Gobierno, y convendrá que se sepa claramente si la voluntad de las Córtes es que esté obligado á reemplazar por todo aquel año.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: El Sr. Sancho ha dicho muy bien que aquí hay dos partes distintas. En el reemplazo, si tiene 18 años, que se case ó que no se case debe entrar, porque si no ha cumplido con la ley, está sujeto á ella: lo mismo sucede en el ejército. Pues si uno se casa á los 18 años, ¿será justo que por atender á su comodidad grave á otro ciudadano con el servicio que él debia hacer? ¿No dice la ley que todo español está obligado á tomar las armas en defensa de la Pátria? Pues ¿qué cosa más justa que declarar que todos

están sujetos á esto? De lo contrario, todos los que tengan algun caudal estarán exentos de servir, porque regularmente se casa todo aquel que tiene alguna propiedad.

Por consiguiente, todos los individuos que tengan la edad de 18 años, háyanse casado ó no, deben entrar en el sorteo; porque si no, volvemos al sistema antiguo, de que solo los pobres, porque no pueden casarse, serian los que lleven todo el peso de la Milicia activa y del ejército permanente.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno no ha pretendido establecer una excepcion á favor de una clase, y solo desea la aclaracion de la ley. El Gobierno será siempre justo y no querrá leyes que puedan perjudicar á la gran masa de ciudadanos, porque sabe la proteccion que se debe dar á la clase desvalida con preferencia á todas; pero si puede y debe exigir que la ley sea terminante y clara para no dar motivo á contestaciones y dudas.

El Sr. **SANCHO**: Para evitar dudas haré sobre eso una adicion que propondré á la deliberacion de las Córtes. El casarse no debe ser excusa para entrar en el sorteo, pues se casarian todos y seria un mal gravisimo para la sociedad, porque dar leyes para obligar á casarse es una ridiculez; demasiado estímulo hay. Todos los que tengan esa edad deben entrar en el sorteo, y será un estímulo para que no se casen prematuramente.

El Sr. **ZAPATA**: Si se modifica el artículo como dice el Sr. Sancho, no convendré en su aprobacion. En primer lugar, la ley tiene acordado que solo entren en el sorteo los solteros y viudos sin hijos; y ni puede mudarse esta ley, ni conviene que no puedan casarse los hombres hasta los 30 años; porque tan malos como son los matrimonios inmaturos, tan malos y aun más perjudiciales pueden ser los tardíos; los unos dejarán hijos huérfanos, y los otros dejan hijos tan enfermizos y débiles como sus padres; además de que el no casarse hasta tener más de 30 años contribuye á la inmundicia, porque no hay tantos hombres castos hasta dicha edad. Convengo en que esos matrimonios son fatalísimos para la sociedad, para los consortes y para sus hijos, que jamás se presentarán con la robustez conveniente, hijos de niños que no saben lo que es ser padres de familia, y que están mejor para ir á la escuela que para ser directores de la juventud.

El Sr. **SANCHO**: Se ha dicho que habrá un alistamiento general en que solo entrarán los viudos sin hijos y los solteros, y que de esos se extraerá el número necesario para formar la Milicia; pero no se ha determinado este número, y se pregunta si entrarán en el sorteo los que se casen despues: esto pide el Gobierno que se aclare. Haré la adicion, y las Córtes decidirán.

El Sr. **GOLFIN**: Este asunto tan importante se debia tratar en la comision y mirarlo á todas luces. Aquí se ha mirado solo bajo una en que convengo. Pero no sé si con respecto á la libertad que deben tener los ciudadanos al tiempo que se les tiene en duda, y que se les cortan sus cálculos y cuentas, no sé si estos inconvenientes podrán hacer que la comision, meditando el asunto, proponga alguna modificacion. Así, suplico al Sr. Sancho que proponga este asunto en la comision, y con las luces de ésta el Congreso podrá decidir un asunto verdaderamente interesante.»

Se declaró suficientemente discutido este artículo, y se acordó que volviese á la comision.

«Art. 42. Si en una compañía ó batallon ocurrieren bajas en un número extraordinario por cualquiera

causa, el pueblo ó pueblos que lo reemplazan lo expondrán á las Córtes para que dispongan lo conveniente.»

Aprobado.

«Art. 43. El miliciano que mude de domicilio continuará su servicio en la compañía que se reemplace por el pueblo de su nueva residencia; pero esta baja no la cubrirá el pueblo de su anterior domicilio hasta que dicho individuo deje de servir en la Milicia activa, ni servirá tampoco para cubrir el cupo del cuerpo de su nuevo domicilio.»

Aprobado.

«Art. 44. Los voluntarios que se presenten á sentar plaza en la Milicia activa servirán para llenar el cupo de sus respectivos pueblos, y no se admitirá otra sustitución que la individual, debiendo tener, tanto los voluntarios como los sustitutos, las calidades expresadas en el art. 7.º; pero no se admitirán nunca ni cadetes ni extranjeros que no tengan carta de naturaleza.»

Aprobado.

«Art. 45. Serán extensivos á la Milicia Nacional activa los artículos 31, 32 y 36 del decreto de 9 de Junio de este año, que se han aprobado para el ejército permanente.»

Aprobado.

«Art. 46. En la Milicia activa durará el servicio seis años, y para contarlos se abonará doble el tiempo que las Milicias estén sobre las armas.»

Aprobado.

«Art. 47. El individuo que en este tiempo haya obtenido al menos el empleo de sargento segundo, podrá continuar su servicio en las Milicias mientras quiera.»

Aprobado.

«Art. 48. Todos los sargentos, oficiales y jefes efectivos de los cuerpos de Milicias podrán retirarse despues de servir seis años en ellas, excepto en los casos de guerra ó cuando las Milicias estén sobre las armas.»

Aprobado.

### CAPITULO III.

#### *De los ascensos en la Milicia Nacional activa.*

«Art. 49. Todos los sargentos, subalternos y capitanes que haya sobrantes en el ejército, aunque sean efectivos, serán destinados, si lo solicitan, á los cuerpos de la Milicia activa de sus respectivas provincias con dos tercios de su haber, hasta que les toque ser reemplazados ó ascendidos en los cuerpos del ejército.»

A continuacion se leyó el siguiente

*Foto particular de los Sres. Romero Alpuente y Diaz Morales sobre el art. 47, ahora 49, de las variaciones que han de hacerse en el proyecto de decreto para la organizacion de la Milicia Nacional activa.*

«Aunque hemos adoptado la totalidad de estas variaciones que propone la comision, nos reservamos no obstante manifestar nuestra diferente opinion respecto al art. 47. La comision lo redacta en estos términos: «Todos los sargentos, subalternos y capitanes que haya sobrantes en el ejército, aunque sean efectivos, serán destinados, si lo solicitan, á los cuerpos de Milicia activa de sus respectivas provincias con dos tercios de su haber, hasta que les toque ser reemplazados ó ascendidos en los cuerpos del ejército.» A nuestro entender, extendido así el artículo, no se logra el objeto que nos

propusimos en él primeramente, á saber: la pronta, acertada y económica organizacion de la Milicia activa; porque llamando á ella solamente á los oficiales y sargentos que lo soliciten, pueden ser solo en número muy corto, y tal vez más corto en conocimientos y virtudes. Las razones nos parecen óbvias. El oficial que marchó á su casa con licencia indefinida, sin ocupacion ninguna del servicio, y con todo su tiempo libre para dedicarse á los asuntos de su casa ó á otras atenciones, tiene concedida la mitad de su paga: cualquiera, pues, preferirá estarse de este modo al pase á Milicias con los dos tercios, porque una sexta parte más de haber, que es la diferencia, no compensa la que hay entre no tener cargo alguno, y tener un trabajo tan penoso como organizar los nuevos cuerpos. Por otra parte, estos oficiales que así se marchen tendrán el recelo de ser desatendidos de sus compañeros en las vacantes de eleccion, pues es regular que se tenga más presentes á los que con ellos comparten el servicio aliviándoles en él.

Si todos los oficiales sobrantes fuesen destinados á la Milicia activa, entonces no podía resultarles el mismo perjuicio, pues que sus compañeros en los cuerpos no tendrían el mismo motivo para hacer distincion entre los que preferían el servicio del cuerpo al de Milicia, y no es posible que fuesen injustos con toda la clase ó número de sobrantes, cuando todos, no por eleccion, sino por obediencia, estaban en otros cuerpos haciendo un servicio efectivo y de la mayor utilidad á la Pátria. Es imposible dejar de conocer que dando á la Milicia activa solamente los oficiales y sargentos que lo soliciten, serán muy pocos y de pocas esperanzas de ascensos los que pasen, y que no se conseguirá el objeto de dar un fuerte impulso á la organizacion de estos nuevos cuerpos.

Si se adopta la medida de que pasen á ellos todos los oficiales y sargentos sobrantes, y el Gobierno procura poner á cada uno donde más le agrada y pueda ser útil, ¿cuán pronto y cuán felizmente podrán organizarse estas nuevas legiones, tan interesantes á la Pátria? El considerable número que hay de sobrantes tendrá entonces una ocupacion de que la Nacion sacará toda utilidad como si estuviesen de efectivos en sus cuerpos; y ya que es forzoso asistirles de todos modos, aun quedando de agregados en los cuerpos, con toda su paga, prestarían á la Nacion todo el servicio que en sus clases les compete, y que ahora es para la Pátria nulo.

Este medio eficaz y único de organizar bien y prontamente la Milicia activa en nada perjudica á los cuerpos del ejército, donde los sobrantes no prestan utilidad alguna esencial, porque con la dotacion de oficiales efectivos basta á las atenciones del servicio, y aun quizá el número excesivo de agregados no sea ventajoso.

Por estas consideraciones, nuestra opinion es que pasen á la Milicia activa todos los oficiales y sargentos sobrantes en el ejército, á hacer el servicio como efectivos hasta tanto que les toque ser reemplazados en sus respectivos cuerpos; y por lo tanto, que el art. 47 debe quedar redactado en estos términos:

«Todos los sargentos, subalternos y capitanes que haya sobrantes en el ejército, aunque sean efectivos, serán destinados con su actual paga á los cuerpos de Milicia activa de sus provincias, si fuere posible; y no siéndolo, de las provincias que propongan, si hubiere lugar, hasta que les toque ser reemplazados ó ascendidos en los cuerpos del ejército.»

Esto es, que debe suprimirse la cláusula de «si lo solicitan.» y sustituirse toda la paga á los dos tercios. No se crea que en esto haya menor economía, porque en los términos del artículo nadie casi halla conveniencia en pasar á Milicias, y sí en que hay que dar el total de la paga á los agregados; de modo que en realidad es mayor economía dárselo haciendo el servicio en la Milicia Nacional activa, porque entonces la utilidad que prestan es mayor, y salen de la nulidad en que se les tiene actualmente en los cuerpos del ejército permanente.

A la cláusula de «sus respectivas provincias» creemos debe añadirse la de «ú otras que propongan,» para dar á entender que el Gobierno ha de procurar unir al servicio público el particular de los militares en cuanto sea compatible este doble sentimiento tan propio del paternal gobierno representativo.

Las Cortes resolverán, sin embargo, lo más conveniente.»

Leídos estos dos artículos, tomó la palabra y dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Aquí se dice que no pasen de 50 años, y yo creo que además sería justo hacer diferencia entre los que se retiran por falta de salud y los que lo hacen por motivos ó intereses particulares. El oficial achacoso merece toda consideración; pero al que se retira por sus intereses cuando aun está en estado de servir, podrá obligársele á que continúe sirviendo, porque no es lo mismo que el soldado, que cumplidos los seis años se retira sin asignación alguna, pues el oficial lleva una pensión del Estado, y por consiguiente, como los demás ciudadanos que se hallen en igual caso, debe servir cuando se necesite. Se ha citado el ejemplar de los retirados de los demás ramos del Estado; pero es necesario tener presente que para obtener los retiros es preciso que cualquier empleado justifique su inutilidad para continuar sirviendo. Es verdad que se eludirán y burlarán con facilidad estas leyes; pero en fin la ley existe. El Gobierno, por lo tanto, desearía que se dijese que aquellos oficiales que se retiren en buena edad y salud, y solo por conveniencia propia ó intereses, fuesen comprendidos en este artículo, y no los que se retirasen en fuerza de sus achaques.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: Señor, la comisión estableció primeramente, como puede verse en el proyecto, que estos oficiales fuesen con todo su sueldo. Después, al volver á tomar en consideración este proyecto, oyendo á varias corporaciones y particulares que se interesan por la causa pública, se encontró con grandes inconvenientes, y desde luego observó que obligando á todos los oficiales sobrantes á ir á las Milicias mientras fuesen reemplazados, se seguiría el inconveniente de que habiéndose establecido por las Cortes que una vacante se diese á la elección y otra á la antigüedad, los que estuviesen fuera de la lista en el orden del corazón humano habian de ser postergados. Esto es tan patente, que ningún Diputado puede dudarlo; el que esté lejos de las elecciones, jamás obtiene los sufragios. La comisión tuvo otra consideración de gran peso. Los oficiales que ahora se destinan á los regimientos de Milicias provinciales, siendo continuas las vacantes del ejército, apenas lleguen á la provincia tendrán que volverse, y no harán más que estar en continuo viaje. En este mes se dirá «pase á las Milicias provinciales,» y en el momento de llegar ya habrá vacante en el ejército y serán colocados, y estarán andando, como las ovejas trashuantes, de provincia en provincia. Segunda razón de la comisión: la economía; en lugar de proponer todo el

sueldo, propone las dos terceras partes del sueldo. Si 400 oficiales se van voluntariamente á las Milicias provinciales, á pesar de que renuncien en parte á la expectativa de su ascenso, ¿no se logrará la tercera parte de economía? Hay más: ¿acaso son necesarios esa multitud de oficiales que dicen los señores preopinantes en las Milicias nacionales? No son necesarios más que 300 capitanes, 600 tenientes y 300 subtenientes: son 2.000 oficiales los que hay en la infantería sobrantes: de consiguiente, un duplo de los que necesita la Milicia para estar organizada, sin embargo de que estén como en tiempo de guerra. El ejército permanente tiene tres oficiales, un capitán, un teniente y un subteniente, y las Milicias provinciales tienen cuatro. Así, el primer año, que habrá 200 milicianos, el cuadro de oficiales estará como si tuvieran 1.200 hombres. Los agregados no son tan inútiles como se supone. El cuadro de la infantería es muy pequeño: tres oficiales serian bastantes si la Nación estuviere tranquila; pero en el día se ofrecen comisiones eventuales, vestuarios, enfermos, ir á ver á su familia para consolarse con ella y tratar de saquearle el bolsillo, como lo suelen hacer; comisiones á Madrid, donde quieren estar mejor que en los cuerpos; todo esto disminuye el número de los oficiales efectivos. Tengo experiencia de ello; y entonces no sobran los supernumerarios y trabajan bastante. Hay regimientos que están todos los días sobre las armas y en cordones; y ¿será justo que los que van á sus casas á descansar en el seno de su familia tengan el mismo sueldo y la misma esperanza de ascender que sus compañeros? No sé cómo esto puede ser, ni repugnarse la economía que la comisión ha querido. Lo contrario sería construir con una mano y destruir con otra. Estas son las razones que la comisión ha tenido para variar su dictámen, que conviene con lo que indicó el Gobierno cuando asistió á las conferencias de la comisión, que deseosa del acierto, no se avergüenza de decir que prefiere el bien de la Pátria á no reformar su dictámen anterior.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: El voto particular del Sr. Díaz Morales y mío no es más que el artículo que presentó la comisión la vez pasada; de manera que ataca precisamente la novedad que ha hecho ahora. Tenemos esos 2.000 oficiales sobrantes que están cobrando el sueldo entero sin servir nada á la Pátria, porque si hacen el servicio, le hacen á los oficiales efectivos del mismo ejército; es decir, si habian de trabajar éstos cuatro días, trabajan dos. Véase, pues, cómo estos oficiales perciben todos los sueldos de la Pátria sin servir á la Pátria en cosa alguna; y el voto particular trata de que la Pátria saque de ellos lo que ellos de la Pátria, y aun un poco más, con gusto de los mismos y con las ventajas que podemos proponernos en la organización pronta, perfecta y económica de esas Milicias. Mientras estos oficiales estén agregados donde están, será lo mismo; y nadie puede dudar que no nos dan nada, diga el Sr. Sanchez Salvador lo que le parezca. O están ó no completos los regimientos; esto es, tienen ó no los oficiales efectivos que les corresponden, y este número sirve ó no á los objetos para que fueron creados. Pues si sirven, que venga uno á la corte, otro á la comisión, otro enfermo, estas bajas son de tal naturaleza, que no se han traído nunca á cuenta para decir que sirven los agregados. Ellos dan lugar á que falten los efectivos, porque no puede faltar nunca el servicio. Quitense los agregados, y hágase que cada uno esté en su destino: quitense las comisiones voluntarias y las licencias, y se verá que los oficiales efectivos son bastantes para el ser-

vicio. Vamos á organizar estas Milicias nacionales, y se pregunta ahora: ¿quién las organizará mejor, los oficiales que se despiden para siempre del servicio con los dos tercios de su sueldo, ó los que jamás quieren separarse del servicio? ¿Los que prefieran las atenciones de su casa é intereses al servicio, ó los que no quieran separarse de él? Pues si no puede decirse que los oficiales que quieren permanecer en el servicio sean los mejores, porque no pueden tener ascensos sin que cumplan bien en el servicio todas sus obligaciones, debemos concluir con firmeza que ofrecen éstos mayores esperanzas y ventajas que aquellos que quieren irse á sus casas con la mitad del sueldo. Ahora, entre las ventajas que se dan á estos oficiales, dice el Gobierno que por más ruegos que hagan, por más oficios que pasen y por más que digan, no se podrá conseguir que sean consultados ó tenidos presentes para los ascensos de sus empleos; y esta es la razon por qué los que van con dos tercias partes se separan enteramente del servicio para siempre, pues el que no está en servicio activo no puede dar todas las pruebas que se necesitan para poder obtener ascensos. Pero yo observo que el Gobierno se equivoca en esto, porque más que dentro del servicio activo pueden en el de la Milicia acreditar y contraer los méritos de preferencia para sus ascensos: pues no teniendo otro campo para ganarlos que su aplicacion y virtudes militares, se dedicarán con el mayor esmero al cumplimiento de sus deberes. Asi que á una porcion de oficiales tan recomendable como la de 2.000 que hay sobrantes en el ejército, los ponemos en parte donde pueden contraer méritos extraordinarios, desplegando sus conocimientos y su actividad en favor de la Nacion que les da esos sueldos, y en unos objetos que siendo de preferencia, en el dia los están reclamando las Milicias nacionales. A esto se añadiría la ventaja de que se dejaba satisfechos á todos los sobrantes, porque entonces verian que el servicio que hacian no era á favor de sus compañeros, sino de solo su Pátria, y de un modo que podrian proporcionarse los ascensos, y sobre todo, que trabajaban en la provincia y aun en el pueblo donde más les agradase; porque si han de servir estando en sus casas ó cerca de ellas, allí pueden al mismo tiempo atender á sus propios intereses domésticos; y si este servicio lo prestan en otras provincias que no sean las suyas, el Gobierno debe consultar en todo lo posible su gusto, como se expresa en el voto particular.

Lo expuesto hasta aquí prueba que con este tránsito general y generoso de los oficiales sobrantes á Milicias, su organizacion será más pronta y más perfecta: veamos cómo tambien será más económica. La prueba de esta verdad parece muy difícil, porque pasando los oficiales con dos tercios de paga, se ahorra un tercio, y pasando con los tres como lo propone el voto, no se ahorra ninguno; pero será muy fácil observando, lo uno, que con las pocas ventajas que se les ofrecen, ninguno querrá pasar; lo otro, que si pasan, serán los peores, los que menos servicios puedan ofrecer á las Milicias. ¿Y qué sacaríamos de semejantes ahorros? ¿Iríamos á ganar 4 cuartos, cuando vamos á perder 4 millones? ¿Nos libramos por ventura de pagar todo su sueldo á los que no queriendo pasar á Milicias permanezcan agregados á sus regimientos, que son los buenos oficiales y los que no son llamados á otros intereses particulares que al del servicio? Véase, pues, cómo no sale la cuenta á ninguno: á los buenos oficiales, porque no les puede convenir la paga de los dos tercios, ni á la Nacion, porque ésta tendrá que pagar el total im-

porte de los agregados: y por consiguiente, resulta que sería más económico darles todo su sueldo con el pase á Milicias, porque entonces sería mayor la utilidad que prestasen. Y véanse las razones que tiene el voto particular para fundarse en los mismos principios que presentó la comision al principio. Demos una alegría á esta porcion de oficiales que están desesperados y que no sirven más que á sus compañeros: presentémoslos en sus casas ó inmediatos á ellas, ó en aquellos puntos que más les agrade, con todo su sueldo; y sacando de ellos los servicios que son útiles solo á la Pátria, ganaremos, no solo aquella tercera parte que como las otras dos es perdida, y el servicio que harán todos á la Pátria, sino que fijaremos la suerte de esta apreciable porcion de ciudadanos, dándoles aplicados y útiles el mismo sueldo que ahora cobran ociosos, y solo útiles para sus compañeros. Y hé aquí los principios en que se funda mi voto particular, reducido á que se quiten de ese artículo las palabras «si lo solicitan,» pasando todos sin excepcion á Milicias con todo su sueldo; y que á la cláusula «de sus respectivas provincias,» se añada «ó de la que soliciten,» á fin de conciliar cuanto sea posible el interés común con el suyo propio.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Para que las Córtes procedan con toda advertencia y detenimiento en esta materia, será necesario hacer una observacion por parte del Gobierno, y es que la Milicia Nacional activa, no debiendo ser completada hasta los años sucesivos, y siendo casi la mitad de las provincias exentas en que antes no habia tales establecimientos, va á resultar que el número de oficiales para aquellos nuevos cuerpos será mayor que el de tropa. Es cierto que sucesivamente se aumentará ésta: pero la prudencia y la economía exigen que no se aceleren estos gastos, atendiendo á que no hay aún milicianos, y que por espacio de un año lo más que puede haber serán 200 hombres. Y ¿no sería monstruoso que si las circunstancias exigiesen que un cuerpo de estas provincias exentas se pudiese sobre las armas en este año, fuese necesario dejar en la capital casi todos, pues con un corto número tenia la dotacion suficiente la tropa existente? Por consiguiente, en este primer año todo el número que pueden necesitar las Milicias activas de oficiales será de 300, y son 2.000 los que hay agregados. ¿Para qué han de querer este excesivo las Milicias? Como esta es una operacion que permite alguna detencion, no hay necesidad de precipitarla, pues todo el mal que podria seguirse sería quedar vacante alguna plaza en una compañía, cosa que ni puede traer riesgo, ni exige necesidad, ni es sumamente importante: antes bien, resultará un mal por la parte opuesta; pues si ahora van 2.000 oficiales no sabrán cómo poderse manejar sin tener el número suficiente de soldados.

Por todo lo cual insiste el Gobierno en que estas reflexiones se tengan en consideracion: que aunque en el ejército la asignacion de oficiales es de tres por compañía, el reemplazo continuo de las bajas que ocurren, y las diversas comisiones que tienen que desempeñar, hace que sean más necesarios en él que en la Milicia.

El Sr. GOLFÍN: El Sr. Secretario de la Guerra en lo que acaba de decir ha indicado parte de las reflexiones que yo iba á exponer. Quisiera que se modificase este artículo, y que donde dice «todos los sargentos subalternos y capitanes,» se diga «el número necesario de estas clases por el pronto;» porque como ha dicho el Secretario de la Guerra, no son por ahora necesarios tantos como hay sobrantes, especialmente debiendo formarse las Milicias en

estos seis años sucesivos. Dado esto por supuesto, añadiré que ó bien sea desgracia mia, ó sea tal vez no comprender las razones de la comision de las Córtes y las del voto particular, me parece que hay en uno y otro dictámen inconvenientes bastante grandes, ya con respecto á los individuos del ejército que queden en él y con los que pasen á la Milicia, ya con respecto al servicio que nos proponemos que unos y otros presten á la Nacion. Con respecto á los que pasen á Milicias, el voto particular difiere del de la comision, diciendo que estos sean los que el Gobierno destine. (*Se advirtió al orador que proponia el voto particular que fuesen todos.*) Si el voto dice (continuó) que todos, mi argumento adquiere más fuerza, porque entonces se verificará lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Guerra, y además que en este número de todos entrará una porcion de oficiales que no serán muy á propósito para desempeñar el encargo que se les da de disciplinar é instruir estos nuevos cuerpos, aun cuando sean muy buenos para cumplir con sus deberes en el regimiento como oficiales particulares. Efectivamente, para disciplinar un cuerpo y para ponerle en estado de completa instruccion, se necesitan unas cualidades particulares en los encargados, cualidades que no son necesarias para continuar el servicio en sus compañías; de esto resultaria que irian muchos que no serian los más á propósito para el servicio á que se les destinaba. Si el Gobierno les destina, sucederá lo mismo; porque un oficial destinado á una cosa que no le acomoda, se creará que este es un medio indirecto por el cual le separan del servicio, irá con disgusto, y lo que haga será todo como un castigado. Además, el oficial de ejército que va sin voluntad á los cuerpos de la Milicia activa, no desempeñará ó no hará el servicio que nos proponemos, y llenará un empleo que otro cualquiera desempeñaría mejor que él.

Uno que optase á él buscaria todos los medios necesarios para llevar á efecto la completa organizacion de su compañía, lo que no hará el que vaya con disgusto. El que sean voluntarios, como propone la comision, esto es, que solo vayan los que lo soliciten, ofrece algunos inconvenientes. Es cosa dura que un oficial que quiera pasar á Milicias, esto es, que quiera hacer un servicio menos trabajoso que el que hace en el regimiento, y que combinado esto con la utilidad que le debe resultar de ir á su casa etc., se decide á pasar á estos cuerpos nuevos; es muy duro, digo, que cuando llegue el tiempo en que le corresponda un ascenso, ha de venir á sobreponerse á aquellos que siempre han estado prestando un servicio activo en el regimiento, sufriendo todas las fatigas y trabajos que son consiguientes, al paso que él ha tenido un destino mejor con una vida más quieta y cómoda. No quisiera yo que porque combato el dictámen de la comision y el del voto particular al mismo tiempo, se creyese que no se me alcanza que á sus individuos no se les habrán ocurrido todos los inconvenientes y reflexiones hechas y las que se pueden hacer en esta materia. No obstante, yo combinaria uno y otro dictámen con un medio que acaso todo lo conciliaria; y seria que á los oficiales que quisiesen pasar á Milicias se les permitiera el pase, ya con las dos terceras partes, ya con la mitad del sueldo, pero con un ascenso; de modo que si pasaban de tenientes de ejército, optaban á la clase de capitanes, y así sucesivamente; pero solo con el sueldo con que pasaron, excepto en el caso de estar sobre las armas. Con este medio, los que quisieran pasar á Milicias hallarian un retiro con ventajas para sí y para la Nacion, porque seguirian sus as-

consos como en el ejército, teniendo en campaña mayores sueldos, y desempeñarian con gusto el encargo que se les daba de organizar las Milicias. De este modo se evitaba el mal de pasar á la Milicia y volver al ejército, y además se evitaria que el oficial fuese olvidado en su cuerpo para los ascensos por la ausencia de él. He expresado esta observacion que me ha ocurrido repentinamente: no sé si tendrá inconvenientes que no se puedan vencer; y quisiera que si los señores de la comision no los hallan, lo expresasen así para que las Córtes la tomasen en consideracion. De este modo se conseguiria el objeto, que es que los oficiales de Milicias que pasasen al ejército no sufriesen perjuicios, continuando el servicio en la Milicia activa; y se conseguiria que estos fuesen voluntariamente, y de consiguiente que desempeñasen el servicio con toda actividad, como que era á gusto suyo.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: La comision en los artículos posteriores indica que los oficiales que quieran pasar á Milicias puedan hacerlo, incluyendo en esta facultad á los oficiales retirados, y pone una escala de cómo se ha de atender por el Gobierno á los servicios de estos: de consiguiente, está obviado el inconveniente que ha propuesto el Sr. Golfín, y es casi cierto que los oficiales que pretendan pasar del ejército, segun las ventajas que la comision propone para los que pasan á ser parte integrante de las Milicias, serán muchos más de los que se necesitan; tanto más, cuanto que se da entrada á estos oficiales en ellas con los sueldos que ahora gozan. Segun un cálculo aproximado, habrá 14.000 oficiales retirados en España: si á estos se les da la facultad de poder pasar á Milicias, ¿no se podrá asegurar que serán tantos los que pasen, que habrá más de los que se necesiten? Además, ¿cómo se puede ocultar que aquellos que gozan de retiro 200 rs., procurarán agregarse á la Milicia, para gozar la ventaja de que cuando el cuerpo vaya de guarnicion ó á campaña, tengan sus respectivos sueldos por entero? Este estímulo es muy poderoso, y obligará á todos los retirados, que en la actualidad nada hacen sino pasearse por las calles, á pretender tener 400, si ahora tienen 200; á tener 800 si son capitanes; á aspirar á comandantes de batallon, y hasta á ser generales, si hay guerra. Ellos conocen estas ventajas que se les proporcionan, y conocen que estarian siempre ocultos si no tuviesen esta proporcion. Concorre tambien que muchos de estos retirados lo son por no haber querido ir á América. Estos oficiales están en estado de poder servir, y estoy seguro de que muchos entrarán. Ahora no tienen sueldo alguno, pero tienen la esperanza de que poniéndose sobre las armas disfrutarán el sueldo por entero, lo cual es un aliciente para ellos; aliciente que no despreciarán, porque nadie deja de abrazar lo que conviene á sus intereses.

El Sr. **GOLFÍN**: Una equivocacion del Sr. Sanchez Salvador. Este señor ha dado por supuesto que los oficiales retirados entrarán en la clase de aquellos que pueden pasar á Milicias: esta es una mera suposicion de su señoría. Las Córtes no lo han resuelto aún, ni se puede decir si lo resolverán: de consiguiente la solucion que S. S. ha dado á los inconvenientes que yo he propuesto, no es tan satisfactoria como se necesita.

El Sr. **DIAZ MORALES**: Aunque las razones que ha expuesto el Sr. Romero Alpuente en apoyo de nuestro voto particular aparecen desde luego suficientes para apoyarlo, sin embargo, me permitiré ampliar algunas de sus observaciones que más lo confirman. Cuando en el primer dictámen de la comision dijimos

en el art. 47 que todos los oficiales sobrantes del ejército pasasen á la Milicia activa, el objeto principal que nos propusimos fué dar un fuerte impulso á la organizacion de esta interesante Milicia, porque de otro modo no se podria disciplinar toda esta masa tan pronto como se desea. La Milicia local nos da un ejemplo irrefragable de esto. En aquellos puntos donde ha habido un número suficiente de oficiales retirados del ejército que se emplean en esta Milicia, como en Barcelona y otros, se ha organizado al instante por el auxilio que han dado á la instruccion de ella; y por el contrario, donde no ha habido oficiales ni sargentos de esta clase, no se ha puesto aún del todo en ejecucion su organizacion, por más que se haya recomendado. Por esta poderosísima razon es, á nuestro entender, por lo que más esencialmente convendria que todos los oficiales de ejército sobrantes pasasen á hacer el servicio y á gozar sus sueldos en la Milicia activa. Si se adoptase el artículo en los términos en que la comision le propone, no podríamos conseguir nada con esta medida. Es necesario tener advertido que desde el año pasado se ha concedido la libertad de irse á sus casas con licencia indefinida á todos aquellos oficiales que quisiesen solicitarlo, disfrutando su media paga sin obligacion á servicio alguno, y pudiendo dedicarse exclusivamente á lo que les plazca: así es que todos los que han tenido la necesidad ó conveniencia de usar de esta licencia, y cuantos hubieron de aprovechar esta ocasion de pasar al seno de sus familias, están ya en sus casas; y como la diferencia entre la mitad y los dos tercios de su haber, la cual es solo un sexto, es tan corta, no puede ser estímulo para que el que no ha querido irse á descansar se mueva á ir á hacer un servicio tan fuerte como es la organizacion de nuevos cuerpos; y así, es menester para que se consiga el objeto que nos proponemos, conceder el sueldo por entero á los que quieran pasar á la Milicia activa. Se ha insistido mucho en la comision en el principio de la economía que resultaria de que fuesen con solo el goce de las dos terceras partes. Yo no sé que haya tanta economía en esto, pues que no pasando nadieó muy pocos con solas las dos terceras partes, segun se ve por lo expuesto, y habiéndoles de dar de todos modos la paga entera á los sobrantes, mientras en su cuerpo son inútiles á la Nacion, la economía será ninguna ó se reducirá á una cantidad muy miserable. Yo creo que la verdadera economía es que la Nacion saque la mayor utilidad posible de esta oficialidad, y que ya que les ha de estar dando su sueldo por entero (porque no pasarán así por los dos tercios), estén haciendo un servicio tan interesante, y mucho más importante que el que hacen de agregados en sus regimientos. Se dice qué han de hacer tantos oficiales como precisamente pasarán por el pronto á Milicias, y si todos han de entrar á hacer el servicio. Es claro que á todos estos oficiales no puede faltar servicio que hacer en el primer momento de una organizacion tan radical; que todos han de tener lugar sobrado en el servicio de la Milicia activa, y que de otro modo tampoco se conseguirá que su organizacion se haga tan breve y perfectamente como se necesita. Por todo lo cual, soy de opinion que se ponga en el artículo, como lo hemos puesto en el voto particular, que todos los oficiales sobrantes pasen á Milicias, y que sea con todo su sueldo.

El Sr. SANCHEZ: Se proponen dos dificultades al presente artículo: una, del voto particular de los señores Diaz Morales y Romero Alpuente, que defienden el artículo anterior de la comision; y otra del Sr. Golfín, que se opone al voto particular presentado y al dictá-

men de la comision. Manifestaré las razones que tuvo la comision para poner el artículo como está en el proyecto; y en mi concepto son tales, que á mí, que propuse este pensamiento á la comision y que estaba convencido de que era muy útil, me ha sido violento, pero no he podido menos de convenir en que era necesario hacer esta variacion. No solo tuvo presentes la comision las razones que se han expuesto por los señores proponentes, de que un oficial que está agregado á un cuerpo no sirve á la Nacion, sino á sus compañeros, y de que pasando á la Milicia activa haria un servicio importante á la Nacion, sino que ha tenido tambien en consideracion los graves perjuicios que se siguen á ésta de tener un excesivo número de oficiales agregados, porque vejan en las marchas á los vecindarios con tantos bagajes y alojamientos, y otros inconvenientes que debemos evitar. Aun se añadió que resultaban otros inconvenientes de enviarlos á todos á Milicias; porque aunque se ha establecido una ley para los ascensos de estos, se ha hecho presente por el Gobierno que por más cuidado que se quiera tener, es imposible que un oficial que se separa de su regimiento sea atendido para los ascensos que haya en él, y que esto produciria grandes disgustos á todos los oficiales sobrantes, con tanta más razon, cuanto que la calidad de efectivos no supone en ellos mejores cualidades que en los agregados. Los que en la actualidad se hallan agregados (y esto es necesario tenerlo presente), no se hallan en este estado porque no tengan las cualidades que se requieren para un buen oficial, ó porque no sean tan buenos como los efectivos, sino por efecto de una casualidad. Además de otras cosas que hay, una de ellas es la última reforma que se hizo, en la cual se suprimieron los terceros batallones. En ella se mandó que quedasen estos agregados, y acaso en estos se hallaban los más antiguos y acaso los más instruidos. El general Eguía, sin atender á otras razones, dijo: «suprimanse estos terceros batallones.» La comision no pudo dejar de considerar que no habiéndose establecido una escala para los efectivos y agregados, si á estos se les obligaba á irse á sus casas, se les iba á causar un perjuicio. El proyecto de la comision, que era el de que en el primer año se hiciera todo el reemplazo, hacia más necesaria la medida propuesta anteriormente. Pero ahora es de ver que si se enviaban todos estos oficiales á Milicias, seria necesario que volviesen para rellenar las vacantes que al momento habria, porque todos los días las hay en los cuerpos, bien por salida ó por muerte, y resultaria que á estos oficiales se les causarían grandes gastos y perjuicios del pase á Milicias y de su vuelta al regimiento. En fin, se presentaron una porcion de dificultades que á mí, que he sido defensor del dictámen primero, me han hecho variar el mio y adoptar el que nuevamente se presenta.

Ahora voy á satisfacer á las objeciones que ha propuesto el Sr. Golfín. De todos los oficiales sobrantes que hay en el ejército, se deben hacer dos clases. En primer lugar, no se permite pasar á la Milicia activa sino á aquellos que sobren en el ejército, porque la primera base debe ser que éste tenga la dotacion competente de oficiales para el desempeño de sus obligaciones. Esta multitud de sobrantes se dividen en dos clases: una, de aquellos que quieren pasar de efectivos á Milicias para continuar allí su carrera; de estos ya se ha dicho que pueden pasar de todas clases desde la de subalternos hasta la de coroneles; otra, de aquellos que no quieren pasar, y que no queda otro arbitrio que el decirles «vayan Vds. á la fuerza,» sobre lo cual la comision ha ex-

presado los graves inconvenientes que podrían resultar. Se podría decir que además de todos aquellos que quieran ir á Milicias perpétuamente, renunciando al derecho que tienen de volver al ejército, habrá miles á quienes convenga pasar á la Milicia activa mientras llegan á obtener plaza efectiva en su regimiento; y á estos se les dice: si Vds. quieren pasar á Milicias, vayan enhorabuena; pero es necesario que sea con menos sueldo que los otros, porque aquellos renuncian todos los ascensos que pudieran tener en el ejército, y esta pérdida se les suple con el sueldo total que allí tenían. No habiendo estas clases, resultaría, ó que ninguno pasaria á Milicias, ó que todos se considerarían como transitorios en ellas, y por consiguiente no tendrían el interés que debían, y que tienen los propietarios. Digo que no resultarían tantos inconvenientes como se quiere hacer creer, porque atendiendo á la facultad que á todos se les da para pasar á Milicias, debe esperarse que el número de agregados no sea tan grande como lo es en la actualidad; y así la comision crece que no debe confundirse este artículo con el otro que habla de los oficiales que vayan de Milicias al ejército, porque este tránsito requiere sea lo más suave posible. Para mí, yo creo que esta economía será muy pequeña, porque una economía de 2 ó 3 millones en una nación como esta, y para el objeto á que se destinan, es ridícula y aun mezquina. Pero la comision no lo ha presentado por razon de economía, sino por efecto de escala. Los oficiales que van á sus casas tienen solo una parte de su sueldo, pero no renuncian al derecho que tienen de sus ascensos en el ejército permanente; y los que están en la Milicia y sirven en ella perpétuamente, ya que pierden su carrera, gozan su sueldo por entero, y es necesario hacer la distincion de una y otra clase de oficiales. Si las Cortes, contra el dictámen de la comision, prefiriesen el voto particular, sería necesario poner algunas modificaciones para no perjudicar á aquellos oficiales que se mandasen pasar perpétuamente á la Milicia activa, y guardar una cierta proporcion entre unos y otros, que no es posible fijar por ser el número muy variable, de lo cual resultaría una complicación harto difícil de descumbar. Este artículo es uno de aquellos en que la comision se ha detenido más: se discutió por tres noches, y á pesar de mi oposicion, me convencieron las razones que se dieron. El voto particular tiene una cosa que es bueno se aplique á este artículo. Donde dice que vayan á los cuerpos de Milicias de sus respectivas provincias, deberá decir que los oficiales vayan á los cuerpos que elijan; porque puede suceder que un oficial se haya casado en otra provincia en que su mujer tenga bienes, ó bien que él tenga gusto de vivir en otra diferente de aquella en que ha nacido, y en este caso yo creo que las Cortes no deben obligarle á que vaya á una provincia contra su voluntad. Bajo esta variacion creo que no debe haber dificultad en aprobar el artículo que presenta la comision.

El Sr. **PALAREA**: Voy á hacer una observacion que ha omitido el Sr. Sancho contestando al Sr. Gólfín, á saber: que una de las consideraciones que ha tenido la comision es que real y verdaderamente el oficial que sale del ejército y pasa á la Milicia activa pierde, por más que se pongan todas las condiciones que se quieran, parte del derecho á los ascensos concedidos á la eleccion, porque es imposible que los compañeros le tengan presente cuando llegue ésta; y como con arreglo á lo prevenido en el decreto orgánico del ejército se ha de proveer un ascenso por antigüedad y otro por elec-

cion, cuando se verifique ésta los que se hallen en los cuerpos serán siempre los propuestos: por lo cual, á fin de que los oficiales que han pasado ó pasen interiormente á Milicias no puedan tener jamás justo motivo de queja, la comision propone que este pase sea voluntario, ó á solicitud de los interesados. Aunque es verdad que los oficiales de Milicias no trabajarán tanto como ha querido persuadir el Sr. Gólfín, contradiciéndose á sí mismo hasta cierto punto, suponiendo en un principio que estos necesitan estar dotados de calidades y circunstancias eminentes para que puedan organizar bien los nuevos cuerpos de Milicias, y concluyendo despues que no hacen un servicio tan activo y tan trabajoso como los del ejército; sin embargo, sea de esto lo que quiera, siempre deben ser atendidos y merecen la consideracion para recompensarles el utilísimo é importante servicio á que se dedican, para no igualarles con los que se hallan usando de licencia indefinida sin prestar servicio alguno. No hagamos suposiciones gratuitas para fundar luego sobre ellas el discurso, como ha hecho tambien el Sr. Romero Alpuente, suponiendo que será del mayor gusto para todos los oficiales sobrantes el que se les destine sin solicitarlo á servir á Milicias, sin considerar S. S. que llevamos siete años de continuas reformas, diversos arreglos, y que en el dia se está practicando el último decretado por las Cortes, y que en su consecuencia se están repartiendo por toda la Península todos los oficiales del ejército, para quedar ya en lo sucesivo con cierta seguridad de permanencia y de obtener en sus respectivos cuerpos los ascensos que les correspondan, evitándose las arbitrariedades que hasta aquí, y que si se verificase lo que S. S. y el Sr. Díaz Morales proponen en su voto particular, al disgusto que naturalmente produce toda reforma se añadirían las molestias que necesariamente se seguirían por las nuevas marchas que se obligaba á hacer á los oficiales, pues habria muchísimos que despues de haber andado 100 ó 200 leguas tendrían que desandarlas para pasar, por ejemplo, de Cataluña al regimiento de Betanzos, despues de haber venido anteriormente de la Coruña á Barcelona, repitiendo así gastos é incomodidades para sí y para los pueblos. Y ¿no será esto digno de nuestra atencion, examinándolo política y económicamente?

Ahora bien; supuesto que los oficiales van á perder en el hecho de separarse del ejército, porque pierden hasta la esperanza de que los compañeros les tengan presentes para las elecciones, y es muy probable que preferan á los que se hallen presentes, aunque sean más modernos, tienen la pequeña ventaja del menor trabajo, y de que cuando les toque el remplazo por su antigüedad serán llamados para obtener su ascenso, y así se equilibran unas desventajas con otras ventajas. La comision, como ha dicho el Sr. Sancho, despues de tres noches de discusion, no ha hallado otro medio mejor para evitar los inconvenientes que se han presentado, que el decir que los oficiales del ejército que quieran pasar á la Milicia activa con opcion á los ascensos de su anterior cuerpo, lleven las dos terceras partes de su haber, para que de este modo se diferencien en un todo de los que renuncian absolutamente su vuelta al ejército, que quedan con todo su haber, y de los que se hallan disfrutando licencia indefinida, que perciben solo la mitad.

El Sr. **GUTIERREZ ACUÑA**: Señor, yo no puedo conformarme ni con el voto particular, ni con la opinion de los señores de la comision. El voto particular anuncia que la opinion de los señores que lo firman es que se obligue á todos los oficiales sobrantes del ejército á ser-

vir en la Milicia activa con todo el sueldo que ahora disfrutan, y con derecho á ser reemplazados en aquel cuando les corresponda. Esto ofrece un perjuicio notable á dichos oficiales: y en verdad no es justo perjudicarles cuando ellos no tienen culpa alguna de que el ejército tenga más oficiales de los que necesita. Es bien claro que dándose algunos ascensos al mérito, no puede conocerse en los cuerpos el de los individuos que separados de ellos hacen servicio en la Milicia activa, y serian postergados á otros quizá de menos mérito y aptitud, pero que sirven en los cuerpos del ejército permanente; y no parece equitativo precisar á que sufran este perjuicio, á que no se han hecho acreedores, oficiales dignísimos que hay entre los agregados, segun han expuesto tambien los Sres. Secretario del Despacho de la Guerra y Palarea.

Los señores de la comision, en su mayoría, desean que solo pasen á la Milicia activa los oficiales sobrantes que lo soliciten, concediéndoles únicamente las dos terceras partes de sus sueldos respectivos; y el Sr. Sanchez Salvador ha declamado sobre la economía que va á producir esta medida. Pero yo preguntaría á S. S.: los oficiales sobrantes que actualmente se hallan en sus casas con licencia indefinida gozando la mitad de sus sueldos, ¿querrán pasar á la Milicia activa fuera de sus hogares, y á trabajar, por solo el aumento de una sexta parte del sueldo, que es la diferencia de la mitad que gozan á los dos tercios que se les concede? Yo creo que no; pues este exceso de un sexto es tan pequeño en sus cortos sueldos, que no podría compensar el aumento de gasto que cualquiera tiene fuera de su casa y país: así que muy pocos ó ninguno de esta clase pasarían á la Milicia activa. La otra clase que los señores de la comision calculan que pasarían gustosos á ella, se encuentra en los oficiales que permanecen agregados é incorporados á los cuerpos y gozan en ellos el sueldo completo que les pertenece. ¿Y es creible que estos individuos quieran pasar á Milicias perdiendo una tercera parte de su sueldo y sufriendo en sus ascensos el perjuicio que se ha dicho antes? Las Córtes juzgarán si esto es factible. Me parece haber demostrado que no es presumible que los oficiales sobrantes del ejército permanente quieran pasar á la Milicia activa con las condiciones que se les exige; y por lo tanto, la Nacion continuará pagando unos sueldos de que no resulta utilidad ninguna, porque el servicio que los agregados hacen en los cuerpos es solo en alivio de sus compañeros reemplazados, que deberian servir solos si no hubiese agregados, como no deberá haberlos despues. Así que por probar demasiado el argumento del Sr. Salvador, no prueba nada; pues si porque son útiles los agregados ayudando á sus compañeros en el servicio, no se les debia estimular á que pasasen á la Milicia activa, parece que en tal caso seria preferible haber aumentado en el ejército la dotacion de oficiales hasta el número de agregados que hay actualmente, y para la Milicia activa deberian crearse nuevos oficiales.

Si la comision en su dictámen propusiera que los oficiales sobrantes del ejército que lo solicitasen pasasen á la Milicia activa con todo su sueldo, conservando el derecho de ser reemplazados en sus cuerpos, se descombarazarian de los agregados; pasarían éstos á organizar é instruir cual conviene á la Milicia activa, y la Nacion reportaria la grande utilidad de este servicio en compensacion de unos sueldos que ahora le son inútiles, y no se necesitaria crear nuevos oficiales inexpertos para la organizacion de la Milicia activa.

Si las Córtes juzgan que mis observaciones pueden ser de algun provecho, puede pasar este artículo á la comision para que lo reforme segun conviene.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Me parece que he satisfecho; pero supuesto que se exigen nuevas explicaciones, digo que cuando el Gobierno concede retiros con tantos años de servicio y tanto sueldo, puede decirles que vayan agregados á las Milicias para que estén en un establecimiento que es puramente municipal. Porque aquí no se les dice más sino que mientras está retirados estarán afectos á los cuerpos de Milicias, con objeto de estar como agregados en las compañías para que puedan instruirlos, pues estas estarán acantonadas en diferentes pueblos, y tal vez no habrá en algunos un oficial tan á propósito para la instruccion como un retirado. No sé cómo se pueden aprobar 99 batallones sin proporcionarnos la instruccion debida. Yo diré: ¿que no haya Milicias, ó proponer medios para que haya oficiales. Señor, si me he retirado en la flor de mi edad; si puedo aún ser útil á mi Patria, ¿la he de negar este servicio? En los pueblos libres (no me cansaré de repetirlo) deben existir las virtudes: y no es esto exigir un gran sacrificio. Hay más: el Gobierno se librará de muchas cosas, porque así están en un cuerpo, cobran su haber en el mismo, no tiene que entenderse con tantos separados y dispersos, que requieren cada uno una cuenta particular, y no ocurrirán tal vez tantos clamores y desigualdades como hay en los retirados. Y ¿por qué? Porque unos por sus arterías, otros por sus mujeres, otros por el soborno, sacan su paga. Estando en un cuerpo todos, serán pagados religiosamente segun pueda la Nacion. He recorrido varias provincias, y he visto en todas estos desórdenes, que no se acabarán mientras no se ponga un orden. Esto ha querido la comision, atendiendo á que si los españoles quieren ser libres, han de ser virtuosos.»

Declarado este punto suficientemente discutido, fué aprobado el artículo que propuso la comision, sustituyéndole ésta á las palabras «de sus respectivas provincias» las de «que pidan.»

«Art. 30. Estos oficiales ocuparán plazas efectivas en Milicias cuando las haya, y si no, permanecerán agregados, sin que ni en uno ni en otro caso sean perjudicados para ser reemplazados ó ascendidos en el ejército, debiendo considerarse en un todo como pertenecientes á éste, á no ser que alguno pida su pase definitivo á Milicias, ó ascienda voluntariamente en ellas, en cuyos casos será sin más sueldo que el que disfrutaba en el ejército, y será dado de baja en éste.»

Leido este artículo, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Diré los inconvenientes que podria tener el Gobierno para llevar á efecto esta modificacion. Esos supernumerarios en los cuerpos más bien son de embarazo; pero se trata de un interés directo individual, que es la suerte y fortuna de esos dignos oficiales. Si se les obliga á ir á los cuerpos de Milicias, el Gobierno, por más instrucciones que dé, es imposible que pueda atenderlos, porque como están fuera de sus cuerpos, los jefes no los conocen, ni pueden tomar interés por ellos, ni clasificarlos debidamente; pues no basta que un oficial tenga saber, sino que es menester que acredite que conserva su moralidad y honor. Separado un oficial de su regimiento, se puede decir que es imposible que deje de ser olvidado. La segunda consideracion, de bastante peso, es que si van forzados, no tendrán el interés que si son voluntarios, porque los que elijan este destino irán con buena volun-

tad, y de ella podrán esperarse felices resultados; pero respecto á los que van violentos con esperanza cierta de perjudicarse en sus ascensos, no serán bastantes sus exhortaciones para que sean atendidos: y es de advertir que estos dignos oficiales están en la clase de supernumerarios por las muchas reformas hechas, y no es bien causarles un perjuicio que no sé como pudiera resarcirse.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Antes de hacer algunas observaciones sobre este artículo, quisiera que los señores de la comision me dijeran qué entienden por la expresion «y si no, permanecerán agregados:» es decir, si los individuos de que se trata deben ocupar plazas efectivas cuando vaquen, y entre tanto permanecer agregados, ó bien si se les permite escoger entre ser efectivos ó agregados. (*El Sr. Sancho contestó al orador que si habia plazas entrarian en ellas de efectivos, y entre tanto estarian agregados.*) En este concepto (continuó), no hallo razon para que los oficiales que no pertenecen á estos cuerpos de Milicias, en los que no han de estar sino como de paso, y que han venido á ellos movidos por su propio interés; no hallo, digo, ventaja alguna en que ocupen plazas efectivas, porque en esto no se hará más que aumentar y complicar el trabajo, pues que un oficial que haya de salir de la Milicia para volver al ejército, produce en aquella una vacante que es preciso llenar, y este doble trabajo se evitaria si estuviesen de agregados. Además, la comision ha dicho que el pase de estos oficiales era para la organizacion de los cuerpos de Milicias y para su instruccion, y estos dos objetos pueden muy bien llenarlos aun cuando dichos oficiales no sean efectivos.

Tengo aún otra razon más poderosa para oponerme á este artículo, y la deduzco de lo que á continuacion se dice, á saber: que dejarán de pertenecer al ejército «cuando asciendan voluntariamente» en los cuerpos de Milicias. La comision propone en otro artículo que los ascensos, excepto en dos casos particulares, han de ser por rigurosa antigüedad; propone tambien que ningun oficial pueda renunciar el ascenso que le toque. Si los oficiales que pasen del ejército llegan á ocupar plazas efectivas en Milicias, entrarán en el turno de antigüedad y deberán ascender, y de aquí va á resultar la introduccion de grados. En efecto, un teniente del ejército asciende en Milicias á capitán por antigüedad; le toca despues ser reemplazado en su regimiento, y vuelve á él de teniente, mas con la graduacion de capitán que ya tiene. Vemos, pues, que lo más sencillo y más conveniente es que los oficiales que quieren pasar á Milicias sin dejar de pertenecer al ejército, subsistan en aquellas en clase de agregados, con el mismo sueldo y grado, para trabajar en la organizacion ó instruccion de los cuerpos que deben crearse.

El Sr. **SANCHO**: Dos observaciones se han hecho. La primera es que no tengan plazas efectivas, porque no resulta ninguna ventaja. Pero en mi concepto sí resulta. Si se pone sobre las armas un cuerpo de Milicias, no hay que pagar un capitán más, por ejemplo, porque este individuo disfruta ya un sueldo, que son las dos terceras partes; y si se pone sobre las armas, con una tercera parte más está pagado. Por el contrario, si se quedase agregado y se nombrase un oficial que ahora no disfruta sueldo, resultará que poniendo sobre las armas aquella compañía, se tendrán que pagar dos terceras partes de sueldo al agregado y una paga entera al nuevo oficial, y esto es cosa de consideracion. Además, como la organizacion de las Milicias ha de ser sucesi-

va, conviene que los oficiales vayan á llenar estos empleos, para impedir que el ascenso sea sumamente rápido en estos cuerpos, pues se encontrarían al instante dos capitanes sin tener toda la instruccion necesaria ni haber pasado en las demás clases el tiempo que debian. Así, creo que es evidente la utilidad de que estos capitanes ocupen plazas efectivas. Vamos á la otra observacion del Sr. Zorraquin. La comision está enteramente de acuerdo con S. S. El objeto de la comision ha sido que mientras conserven los oficiales que pasen á Milicias el derecho de volver al ejército, no asciendan y no se les obligue á ello; y si ascienden, que ha de ser voluntariamente, deben renunciar al derecho de volver al ejército. El artículo está concebido con ambigüedad; yo le he puesto, pero no tengo inconveniente en confesarlo, porque parece que tienen derecho á ascender voluntariamente y por fuerza. No es así: el artículo podrá variarse diciendo: á no ser que alguno pida su pase definitivo á Milicias, ó ascienda en ellas, «que será siempre voluntariamente ó porque lo pidan,» ú otra expresion semejante; así estará más claro. Voy ahora á satisfacer á la dificultad del Sr. Secretario de la Guerra. No le he entendido muy bien, y acaso me habré equivocado en el concepto; en este caso ruego á S. S. que le rectifique. La dificultad es, me parece, que como en el artículo anterior se habla de sargentos, subalternos y capitanes, y este artículo se refiere á aquel, se explique qué clase de los capitanes que pasen podrán salir á la clase de jefes. No hay duda, porque entre los artículos posteriores hay uno que dice que para salir á jefes se hayan de proveer las dos terceras partes de las vacantes en capitanes que hayan sido ayudantes, y el resto en capitanes que hayan servido en el ejército ó en Milicias. Un capitán, por ejemplo, que pase del ejército á Milicias, que vaya de capitán y se quede en ellas, si hay alguna vacante de esta clase le corresponderá: un capitán que pase y no haya renunciado al derecho de servir en el ejército, si vaca la plaza de segundo comandante de batallon de Milicias, como oficial del ejército ó de Milicias, ó como se quiera, tiene derecho á ser comandante de batallon por el orden de propuestas que se hace, y no encuentro inconveniente en que se diga que un oficial que pase á Milicias puede tener derecho á ese ascenso si la junta de inspectores lo considera acreedor.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: En este artículo dice que podrán pasar los capitanes con un ascenso: yo veo que va á resultar de esto que se va á aumentar considerablemente el número de jefes, porque es necesario que aun cuando sepan que son muy modernos, entren muchos con la expectativa de una carrera tan lisonjera como se les promete, y tal vez cuando no les correspondia por sus años de servicio más que la mitad de su sueldo de retiro, se hallarán hechos jefes. Esta es una reflexion que no deben olvidar las Cortes, por lo interesante que es y por las consecuencias que puede tener.

El Sr. **SANCHO**: No resulta dificultad, porque por este artículo no pasan con ascenso ninguno los oficiales que conservan el derecho á servir en el ejército; pasan solo con su mismo destino, y si ascienden se supone que renuncian su derecho. La cuarta regla es de los oficiales que vayan á Milicias para quedarse en ellas, renunciando á volver al ejército, y de estos no habla este artículo: cuando hablemos de ellos se podrá, si parece, hacer alguna variacion; pero ahora, repito, solo se trata de los que pasen quedándose con derecho á volver al

ejército, los cuales pasan sin ascenso ni grado ninguno, sino como se hallan.»

Se declaró suficientemente discutido este artículo, y quedó aprobado, sustituyéndose, á propuesta de la misma comision, las palabras «óadunita ascenso en ellas,» en lugar de «ó ascienda voluntariamente en ellas.»

«Art. 51. Todos los subalternos y sargentos que se retiren voluntariamente del ejército en lo sucesivo con goce de sueldo, útiles para hacer el servicio y que no pasen de 50 años, serán destinados en los propios términos á las cuerpos de la Milicia Nacional activa de las provincias en que fijen su residencia.»

Concluida su lectura, tomó la palabra y dijo

El Sr. **ARNEDO**: Yo desearia que la comision me dijera si esta agregacion á la Milicia de oficiales retirados ha de ser voluntaria ó forzosa. Yo creo que debe ser voluntaria, porque en la ley orgánica del ejército está determinado por las Córtes que el tiempo que se puede obligar á servir á los ciudadanos son seis años, y los oficiales que se han retirado debe considerarse que han servido más de seis años. Por consiguiente, parece que debe entenderse voluntariamente; pero quisiera que para mayor claridad se explicara así.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Es necesario que cuando haya sobrantes auxilien á sus compañeros, por la obligacion en que se han constituido con arreglo á los principios militares. Además, el Gobierno no quiso innovar en nada la organizacion de los cuerpos del ejército permanente; que tenian tres oficiales por compañía, porque dijo: no quiero tomar la mano en este asunto, respecto á que ahora tengo una gran porcion de oficiales sobrantes, y haciendo el servicio, tanto se me da que sean agregados como que sean efectivos; y por esta causa dejó las compañías como estaban. Antes tenian las compañías cinco oficiales; vino la mano de Eguía, y dijo: es mejor que solo tengan tres, porque así se me antoja, y no por otra razon; pues regla militar no se siguió otra para esto que para la providencia que se dió respecto á la supresion de los terceros batallones, y dejar á todos sus oficiales agregados, aun cuando habia en ellos algunos que tenian treinta batallas, y cuyos conocimientos, conducta é instruccion les daban un mérito considerable para ser atendidos.

El Gobierno, repito, que vió que los oficiales sobrantes harian el mismo servicio que los efectivos, dijo: quédese así con los tres por compañía, supuesto que no hay diferencia de aquellos á los que están con plaza efectiva. Pero creer que con solos tres oficiales pueda una compañía estar bien dotada, no creo que haya un solo militar que conozca los principios del arte de la guerra, que pueda convenir en que con ellos se pueda hacer el servicio. Si no, no hay más que considerar sus obligaciones: uno que manda la compañía, otro que está de semana, y otro que alterna con él; esto en suposicion de que las tres plazas estén provistas, de que no haya ningun enfermo ni en comision, pues regularmente acontece que uno solo tiene que cargar con todo el peso, y el resultado es que tiene que descuidarlo todo por encargarle que á todo atienda. Por lo demás, cuando se ha dicho que pasen á Milicias con las dos terceras partes de sueldo, no solo se ha tenido presente la economía, sino la consideracion de que pasando todos con su sueldo por entero y con la esperanza de lograr ascensos cuando les correspondiese, vendria á resultar que las Milicias serian las que cargasen con los agregados. Llegando, pues, el caso en que les corresponda ascender en la Milicia, dirán si les acomoda ascender allí ó volver al ejército.

Todos, por más que se diga, conocen la diferencia que hay de lo penoso que es el servicio en el ejército permanente respecto del de la Milicia. Si éstas tienen que ponerse sobre las armas para formar un cordon ó por otro motivo urgente, es cosa de dos ó tres meses lo que se incomodan; no así en el ejército. Mi regimiento ha estado en las playas de Sanlúcar por espacio de diez y ocho meses, sin más abrigo que las olas, descalzo, desnudo y muy mal pagado, y por consiguiente, falta de todo lo necesario. ¿Y se puede decir que esto es lo mismo que estar haciendo el servicio de la Milicia activa? Si se atiende por ahora á que la mayor parte de los cuerpos ó todos los que necesitan oficiales no tendrán más que 200 hombres hasta que sucesivamente se vayan rellenando, ¿qué trabajo tendrá este número que vaya, cuando con solos tres que haya son suficientes, y más si no se han de juntar en asamblea? Pero ¿conventrá que no la haya? No hay más que leer los artículos sucesivos. (*Leyó varios artículos.*) Ahora bien: en una Nacion en que hay 14.000 oficiales retirados á quienes se les convida con darles paga, ¿dejarán de venir? Yo creo que el Gobierno se ha de ver atacado por mil partes, porque para cada plaza que haya que dar ha de haber diez pretendientes, pues aquellos que ahora no tienen nada, esperan que poniéndose el regimiento sobre las armas, han de gozar el sueldo que les corresponda á su graduacion: y yo aseguro que no faltarán, porque todos saben muy bien lo que les conviene, y en materia de intereses no tenemos necesidad de enseñar á nadie.

El Sr. **ARNEDO**: Aclararé una idea. He leído el artículo y sé que dice que los que en lo sucesivo se retiren; pero no basta esto, porque vendrá á suceder que aunque no se hable con los ya retirados, á los que en adelante se retiren, á pesar de haber servido seis años, se les obligará á servir en Milicia. Ahora las Córtes verán si aun despues de haber servido seis años con arreglo á la ley, se les podrá obligar á volver á servir en Milicias si no quieren. Por consiguiente, el artículo no está claro: á lo menos, no me ha convencido nada de lo dicho por el Sr. Salvador, pues no ha deshecho mis objeciones. El artículo dice (*Le leyó*), la variacion del mismo artículo dice (*La leyó*). Luego es decir que los oficiales que en lo sucesivo se retiren, porque tengan gana de retirarse, y porque la ley los faculta para ello despues de haber servido seis años, deben agregarse á las Milicias. Yo creo, repito, que esta agregacion debe ser voluntaria, y no forzosa, y desearia que se contes-tara á estas objeciones.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Esta idea en nada es perjudicial á los que se han retirado hasta ahora. (*Leyó el artículo reformado.*) Ha dicho la comision que los que se retiren en lo sucesivo, y nada se entiende con los que se han retirado ya, porque sabe muy bien la comision que ninguna ley, de cualquiera especie que sea, puede tener efecto retroactivo; no cabe en ella un absurdo de esta naturaleza. Dice que los que se retiraren en lo sucesivo, y con mucha razon, con el objeto de vencer las dificultades de la organizacion y conservacion de la Milicia, porque no es lo mismo dar la vida que conservar-la. Así, es necesario que el que crea imite al creador que cria y conserva: de la misma manera la comision ha tenido á la vista el prefijar que los oficiales que se retiren en lo sucesivo despues de dar este decreto, estén obligados á estar afectos á las Milicias de sus respectivas provincias, así como en otro tiempo estaban obligados á estar afectos á las plazas. Las Córtes han sido hasta pródigos con los retiros de los oficiales; de con-

siguiente, en vez de fijarles un punto como la plaza de Cádiz, por ejemplo, ahora se les da toda la provincia. Pero hay más: cuando se pongan las Milicias sobre las armas y salgan de la provincia, quedan estos oficiales afectos á sus mismas provincias sin obligárseles á salir. Por consiguiente, de ninguna manera ha perjudicado la comision los derechos de los retirados, y ha respetado la ley orgánica del ejército, como todas las que emanan de las Córtes.

El Sr. ZAPATA: En primer lugar, este es un artículo que parece puesto *ex profeso* para arruinar la ley de retiros militares que tienen sancionada las Córtes. Por ella el militar, despues de cumplir los años que la ley exige, marchaba á su casa libre de toda otra obligacion ni servicio; pero ahora se le obliga á entrar en la Milicia, que mañana puede ponerse sobre las armas, á servir en ella y aun á salir nuevamente á campaña. En segundo lugar, se hace con los militares una excepcion que no se ha hecho con ninguna clase de empleados. Los que sirven, por ejemplo, en la Hacienda, se retiran al seno de sus familias á gozar el fruto de los servicios que han contraido. Y finalmente, se comete á mi ver una injusticia, porque este artículo solo habla con los que se retiren en lo sucesivo; y como no deben atenderse las fechas de los retiros ni las personas, sino sus servicios, resultaria que siendo unos mismos los prestados por los que actualmente se hallan retirados que por los que lo serán de hoy en adelante, esta disposicion envolverá necesariamente una injusticia.

Tambien es injusta respecto de los cuerpos de Milicias. Estos oficiales retirados deberán ocupar plazas efectivas, como las ocupan los que pasan ahora del ejército; es decir, que podrán ser agregados por el pronto y ocupar plazas efectivas en adelante; mas como, segun el Sr. Sancho, las plazas efectivas se dan á los oficiales del ejército para impedir los ascensos rápidos de los individuos de la Milicia, resultará que ocupando los retirados las plazas igualmente que los oficiales que pasen del ejército, impedirán todo ascenso á los de Milicias, ó lo que es igual, que en lo sucesivo los oficiales de Milicias para ascender tendrán que estar aguardando á que no haya ni un solo oficial de ejército, ni un solo retirado.

Vamos á otro inconveniente. El oficial retirado goza su pension en atencion á sus servicios anteriores; ahora irá á la Milicia; prestará nuevos servicios, y despues de prestados y contraidos nuevos méritos, ¿se retirará con igual pension?

Por todo lo cual, este artículo no me parece conforme con la equidad, ni con la ley constitutiva.

El Sr. EZPELETA: A pesar de que como individuo de la comision he firmado ese dictámen, conozco que efectivamente este artículo es injusto, y creo que no deben las Córtes aprobarle segun se presenta. En mi concepto, con solo añadir la cláusula de «serán agregados los que lo soliciten,» no ofroceria este artículo inconvenientes, y quedaria en los mismos términos en que se ha puesto para los individuos que pasan del ejército. Por lo demás, es injusto obligar á un individuo que se ha retirado á cuidar de su familia y hacienda, á que vaya á instruir reclutas.

El Sr. Zapata ha incurrido en una equivocacion, porque el artículo dice que estos individuos han de estar en la clase de agregados, y por consiguiente, no puede causarse el perjuicio que ha insinuado en los ascensos á los individuos de la Milicia, porque solo los que pasan del ejército tienen opcion á ascender. Asi que el artículo no parece que debe aprobarse, añadiendo «los que lo citen.»

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: A pesar de que este artículo ha merecido á mi digno compañero el señor Ezpeleta el concepto de injusto, la comision fué demasiado escrupulosa cuando lo dejó como se propone. Tambien encontró, como he dicho anteriormente, la dificultad de si habria bastantes oficiales; y yo, en vista de lo que dicho Sr. Diputado propone, de que sean agregados los retirados que quieran voluntariamente, pusiera, siguiendo la misma idea, que los que hayan de entrar en la Milicia hayan de ser alumnos ilustrados, á excepcion de los sargentos, porque de otra manera será el patrimonio de los más poderosos, y esto es lo que se ha tratado de evitar. La comision siempre ha llevado en la mano el libro constitucional donde están escritos los derechos de los ciudadanos. De lo contrario, vendrá á resultar que los ascensos se darán á los que no hacen más que pasear las calles y no han contraido servicio alguno en el ejército permanente. El pueblo español desea que los que se ocupan en mantener la tranquilidad del Estado y en su seguridad gocen de la misma igualdad de derechos que los demás ciudadanos, y que no por ser uno rico simplemente, coja el ascenso de capitán y luego en la guerra ascienda á coronel, á brigadier y á mariscal de campo. Mil ejemplares tenemos en la Nacion, de individuos que por haberse hallado de coroneles de Milicias han ido á campaña de coroneles efectivos, y obtenido hasta los grados de brigadieres y mariscales de campo. ¿Podremos ver repetidos estos escandalosos ejemplares en la época constitucional? ¿Continuarán ascendiendo á mariscales de campo unos hombres cuyos méritos no pasan de haber servido muy cómodamente en la Milicia, y lucido su baston en las poblaciones, con detrimento de los que llevan veinte ó treinta años de buenos servicios? Esto es lo que ha querido evitar la comision, que marcha siempre por los senderos de lo justo, sirviéndole de norte las ideas liberales de que no se puede separar.

El Sr. ZAPATA: Cuando dije que los retirados que se agregasen á Milicias vendrian á ocupar las plazas efectivas, creí que esta fuese la idea de la comision; porque si no, ¿con qué objeto se hace esta agregacion? El Sr. Sancho ha dicho que agregado á un cuerpo no es á la Nacion á quien sirve, sino á sus compañeros: vendremos, pues, á parar en que en este caso es doble la injusticia que se comete con los retirados del ejército, pues se les obliga despues de sus sacrificios en la Milicia activa, no á servir á la Nacion, sino á servir de ayuda á los oficiales de Milicias.

El Sr. RAMONET: Antes de referirme al artículo desharé una equivocacion. Se ha dicho aquí absolutamente que los oficiales agregados sirven á sus compañeros y no á la Nacion. Esto es relativo, no absoluto. Segun el número de oficiales de que constan las compañías y el servicio que tienen que prestar éstas, resultará á veces que el servicio que tengan que hacer los agregados será á la Nacion y no á sus compañeros, pues aun en el caso de estar yo imposibilitado de hacer el servicio por hallarme enfermo, el agregado no me servirá á mí: luego no es absoluta la expresion que se ha repetido de que no sirven á la Nacion, sino á sus compañeros. Pero vamos al artículo en cuestion. Yo creo que debe mirársele más benignamente, porque el espíritu que guió á la comision para proponerle se fundaba en el supuesto de que la organizacion de la Milicia se hiciera más simultáneamente, y le puso á fin de que contribuyese á la organizacion y no más; porque cuando se dijo *agregados* en el impreso, fué en el concepto de que

en cualquiera marcha ú ocasion en que las Milicias se pongan sobre las armas y salgan de sus provincias, no estén obligados á salir los retirados que se hallen agregados y no quieran seguir voluntariamente. En este sentido no me parece que debe haber dificultad en aprobar este artículo. Este es mi modo de pensar en el particular, y creo que el de mis compañeros; pero si el Congreso creyese no obstante que convendrá suprimir el artículo, yo no me opondré.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Aclararé la idea. Como todos los oficiales que quieran podrán pasar del ejército á Milicias aun en clase de agregados, podrian decir los capitanes: puesto que se ofrece el ascenso á los que pasen, vamos á comandantes de batallón agregados. Por esto quisiera el Gobierno que hubiera una regla marcada sobre este punto, para no andar tropezando, porque al instante cualquiera capitán diria: voy á Milicias, una vez que si pasa un teniente, aunque sea de agregado, tiene derecho á ser capitán, y un capitán á comandante. Respecto de la observacion del señor Sancho, estamos acordes y no duda el Gobierno: porque un capitán de Milicias que haya servido en el ejército, es claro que está comprendido en el derecho de ascender en el tercio que se señala para esta clase, de las vacantes de segundos comandantes; pero esto es para cuando ya esté plantoada la Milicia; mas ahora que se trata del pase de oficiales del ejército, es necesario que se determine.

El Sr. **SANCHO**: La palabra *útiles* para hacer el servicio, de que usa la comision, expresa bien lo mismo que desca el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Por lo demás, el Sr. Ramonet impugnó antes la expresion de que he usado, de que los agregados sirven,

no á la Nacion, sino á los compañeros, poniendo por ejemplo el servicio que se hace por un enfermo; y yo solo añadiré que si no hubiese agregados, el servicio cargaria sobre los demás compañeros.

Por lo que hace á este artículo, yo no le creo de tanta importancia, y podrá, ó suprimirse como ha insinuado el Sr. Ramonet, ó ponerse la cláusula de «los que lo soliciten,» como propuso el Sr. Ezpeleta. El objeto de este artículo no ha sido otro que el de simplificar un tanto la cuenta y razon, agregando los oficiales retirados á los cuerpos; y en mi concepto, serán muchos los que solicitarán esta agregacion, por la mejor cuenta que les traerá el cobrar por la caja de un regimiento que no por separado.»

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el artículo, añadiendo en su final las palabras «si lo solicitan.»

El Sr. Medrano leyó dos oficios del Secretario del Despacho de Marina, notificando desde el sitio de San Lorenzo: en el primero, con fecha del 22, que SS. MM. y AA. habian llegado sin novedad á las tres y media de aquel dia; y en el segundo, fecha de ayer, que continuaban disfrutando de la mejor salud. Las Córtes quedaron enteradas con la mayor satisfaccion.

El Sr. *Presidente*, anunciando que al dia siguiente continuaria la discusion sobre la organizacion de la Milicia activa, y que si quedaba tiempo se discutiría proyecto sobre reforma de aranceles, levantó la sesion.